

Dec. No. 936-03 que autoriza a varias instituciones extranjeras a fijar domicilio en la República Dominicana.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 936-03

VISTAS las instancias que por vía de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, han elevado al Poder Ejecutivo las sociedades comerciales que aparecen en la parte dispositiva del presente decreto.

VISTO el Artículo 13 del Código Civil de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza a **CORAL GULF ASSETS, INC.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, con su domicilio en Islas Vírgenes Británicas, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 2.- Se autoriza a **ALTA ESCUELA DE DIRECCION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS, S.L.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de España, con su domicilio en la calle Fernán González No. 50-75, Madrid, España, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 3.- Se autoriza a **BASEBALL EXPOS, L.P.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de Estados Unidos de Norteamérica, con su domicilio en New York, Estados Unidos de Norteamérica, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 4.- Se autoriza a **FLORIDA MARLINS, LP**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de Estados Unidos de Norteamérica, con su domicilio en Florida, Estados Unidos de Norteamérica, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 5.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 937-03 que autoriza a varias instituciones extranjeras a fijar domicilio en la República Dominicana.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 937-03

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones.

VISTO el Artículo 13 del Código Civil de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza a **FUNDACION ESPAÑOLA DE ESTUDIOS SOCIALES Y SANITARIOS, S.L., INC.**, asociación sin fines de lucro constituida de acuerdo a las leyes de España, con domicilio en la calle Alcalá No. 183, 1B, Madrid, España, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 2.- Se autoriza a **FUNDACION INTERMON-OXFAM**, asociación sin fines de lucro constituida de acuerdo a las leyes de España, con domicilio en Barcelona, España, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 3.- Se autoriza a la **ASOCIACION ARQUITECTO SIN FRONTERAS-ESPAÑA (ASF-E)**, asociación sin fines de lucro constituida de acuerdo a las leyes de España, con domicilio en la Av. Diagonal No. 407, Barcelona, España, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 4.- Se modifica el Artículo 1 del Decreto de fecha 8 de mayo del 1984, para que en lo adelante se lea de la manera siguiente: